

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-SGP

Lima, 23 de febrero de 2021

VISTOS: El Memorando N° 000062-2021-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000025-2021-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; precisando además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Que, mediante Resolución N° 000009-2021-INVERMET-SGP, de fecha 28 de enero de 2021, se resolvió declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por el señor Miguel José Sidia Espinoza, en calidad de ex miembro del Comité Directivo de la Entidad;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, con Memorando N° 000062-2021-INVERMET-OAF, de fecha 22 de febrero de 2021, señala que la Resolución N° 000009-2021-INVERMET-SGP contiene un error respecto al apellido materno del señor Miguel José Sidia Espinoza, siendo lo correcto Miguel José Sidia Carrasco, razón por la cual es necesario rectificar dicho error;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 000025-2021-INVERMET-OAJ, de fecha 23 de febrero de 2021, previa revisión de los antecedentes, emite opinión favorable para la rectificación del error material contenido en los artículos 1 y 4 de la Resolución N° 000009-2021-INVERMET-SGP, así como de sus considerandos sexto, séptimo, octavo y noveno, señalando que dicha rectificación se encuentra bajo los alcances de la normativa vigente;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Acuerdo de Concejo N° 083, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; y la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en los considerandos, sexto, séptimo, octavo y noveno, y artículos 1 y 4 de la Resolución N° 000009-2021-INVERMET-SGP, de fecha 28 de enero de 2021, en lo que respecta a la identificación del destinatario de dicho acto resolutivo, conforme se detalla:

DICE:

“Miguel José Sidia Espinoza”

DEBE DECIR:

“Miguel José Sidia Carrasco”

Artículo 2.- La presente Resolución forma parte integrante de la Resolución N° 000009-2021-INVERMET-SGP.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución al señor Miguel José Sidia Carrasco, en calidad de ex miembro del Comité Directivo de la Entidad, al domicilio consignado en su solicitud para tales efectos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE